

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Precise en el hecho primero, que el contrato de arrendamiento fue suscrito el 13 de junio de 2016, con fecha de iniciación el 1 de julio de 2016.
- b. Aclare el hecho segundo, en razón que el canon de arrendamiento inicialmente fue pactado por la suma de \$1.000.000, más el pago de la administración por el valor de \$179.000 y no como allí se indicó
- c. En el hecho tercero, indíquese de manera detallada e individualizada, el valor de cada uno de los cánones y cuotas de administración adeudadas a la fecha de presentación de la demanda, en donde se observe el mes, día, año y valor.
- d. Lo solicitado en el literal b, deberá indicarse en la misma forma en el numeral tercero de las pretensiones.
- e. Corregido lo solicitado anteriormente, presente el escrito de demanda debidamente integrado y firmado en formato pdf.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de febrero de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 5.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00010-00

Verbal Sumario

Código de verificación:

**b74c8d69ee78a148fb99ff1b62f13eaa3a16e82d57e08c8cbbe293b3d121fdc6**

Documento generado en 19/02/2021 03:47:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**